

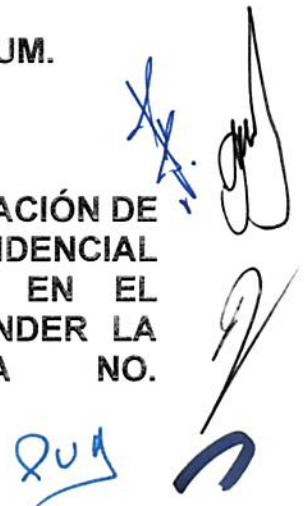
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

ACTA DE LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas del 28 de noviembre de 2022, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo, Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado e Integrante de este Comité; el Mtro. Andrés Alva Díaz, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante de este Órgano Colegiado; el Lic. José Francisco Camargo Estévez, Jefe de la Unidad de Evaluación Programática y Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo; y, el M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00389/SEGGOB/IP/2022.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

La Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00389/SEGEOB/IP/2022.

Sobre el particular, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité que mediante Oficio No. 20500600000300L/139/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, solicitó someter a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en el Oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-0767/04, de fecha del 23 de febrero de 2004, que será utilizado para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00389/SEGEOB/IP/2022.

Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, pone a consideración de los integrantes de este Órgano Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 31 de octubre de 2022, se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Solicitud de Información Pública con No. de Folio 00389/SEGEOB/IP/2022, en la que el particular requiere lo siguiente:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

[... Dictamen de Viabilidad de Estación de Autoconsumo de Diesel con numero de oficio SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-0767/04 con fecha del 23 de febrero de 2004 ...]. (Sic)

II. El 31 de octubre de 2022, se envió requerimiento de información vía SAIMEX al Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

III. El 18 de noviembre de 2022, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, solicitó mediante Oficio No. **20500600000300L/141/2022**, una ampliación del plazo para dar respuesta a la Solicitud de Información en comento, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

IV. El 22 de noviembre octubre del año en curso, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su Centésima Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebró los Acuerdos No. SGG/CT/145/EX/01/2022 y SGG/CT/145/EX/02/2022, mediante los cuales se aprobó la prórroga referida en el párrafo que antecede.

V. El 25 de noviembre de 2022, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, mediante Oficio No. 20500600000300L/139/2022, remitió la respuesta a la Solicitud de Información en cita, anexando la documentación requerida por el particular y solicitando someter a consideración de este Comité, la clasificación de información confidencial de los datos personales contenidos en el Oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-0767/04, de fecha del 23 de febrero de 2004, relativos al nombre de personas físicas empleadas de la empresa que se muestran en dicho curso.

Acto seguido, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, cedió el uso de la palabra al Licenciado José Francisco Camargo



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Estévez, Jefe de la Unidad de Evaluación Programática y Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, quien sobre el presente asunto manifestó lo siguiente:

[... Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, se localizó el Oficio SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-0767/04, de fecha del 23 de febrero de 2004, el cual contiene nombres de personas físicas empleadas de la empresa referida en el escrito de mérito, datos considerados como personales y, por ende susceptibles de protegerse, ya que encuadran en las hipótesis contenidas en la normatividad en materia de protección de datos personales vigente y aplicable en el Estado de México, motivo por el cual se solicita respetuosamente a este Comité se sirva aprobar su clasificación como información confidencial, ordenando la entrega en versión pública del documento que le será proporcionado al particular con motivo de la Solicitud de Información que nos ocupa. ...].

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

FUNDAMENTOS:

Sirven como fundamento legal del presente documento, lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo trigésimo segundo, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y X, 6, 7, 31 y 75 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 132 fracción I, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción I, 4 fracciones XI y XII, 6, 39 fracciones I y II, 40 y 71 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los numerales Segundo fracción III, Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el *Diario*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, los integrantes del Comité de Transparencia de esta dependencia emiten los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Sobre el particular, es preciso destacar que en el documento que será utilizado para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00389/SEGEGOB/IP/2022, se identificaron nombres de personas físicas empleadas de la empresa, mismos que deben protegerse con la finalidad de garantizar a los particulares la protección de sus datos personales.

En este contexto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

Al respecto, es menester señalar que el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... Glosario

Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...*

XI. Datos personales: *a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico. ...].*

En este contexto, el Oficio de referencia contiene nombres de personas físicas empleadas de la empresa aludida en el oficio solicitado, que colman la categoría descrita en el párrafo que antecede, al tratarse de datos personales relativos a una persona que los hacen identificadas e identificables, mismos que deben protegerse en términos de la legislación vigente y aplicable en la materia.

A. De esta manera, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación que obra en sus archivos, para el caso que nos ocupa, el Oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-0767/04, de fecha 23 de febrero de 2004, cuando en éste se encuentre información



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

pública e información confidencial, se entregará una versión pública del mismo, testando aquellas partes o secciones en las que aparezcan datos susceptibles de clasificarse, toda vez que su difusión violentaría los derechos fundamentales de sus titulares y nada se aportaría a la transparencia y el acceso a la información pública.

- B. En efecto, el Oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-0767/04, de fecha 23 de febrero de 2004, cuenta con datos personales susceptibles de protegerse, por lo que debe elaborarse la versión pública correspondiente, testando el nombre de personas físicas empleadas de la empresa, atendiendo los razonamientos siguientes:

1) **Nombre:**

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

“Por oposición al común, nombre sin rasgos semánticos inherentes que designa un único ser.” (Sic)

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Concepto del nombre de las personas

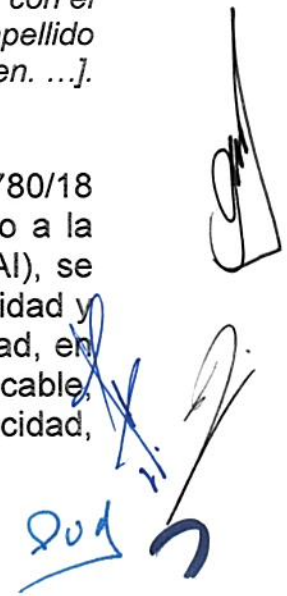
Artículo 2.13.- El nombre designa e individualiza a una persona.

Composición del nombre de las personas físicas

Artículo 2.14. El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que, de común acuerdo determinen. ...].

(Sic)

Asimismo, en las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), se refiere que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que debe evitarse su revelación.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

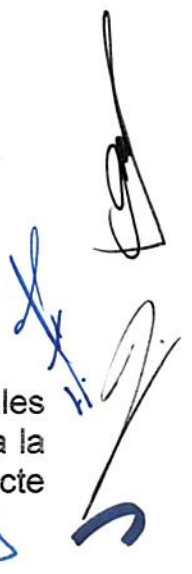
De esta manera, en el documento que nos ocupa, el nombre de personas físicas serán una limitante del derecho de acceso a la información.

En este sentido, el artículo 3°, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación al diverso 4°, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, advierten que son datos personales la información concerniente a una persona física o jurídico colectiva, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico, establecida en cualquier formato o modalidad, por lo que al dejar abiertos los datos que aparecen en la documentación referida proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, pueden ser asociados y con ello, dejar vulnerables a los particulares que intervinieron.

No se omite señalar que los nombres de servidores públicos que refiere el Oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-0767/04, de fecha 23 de febrero de 2004, no fueron objeto de limitación para el solicitante, en virtud de que los mismos son aludidos como parte del ejercicio de sus atribuciones.

Lo anterior al considerar que, el nombre de un servidor público es información considerada pública, cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas al desempeño de una persona o se encuentra vinculada al ejercicio de una función pública, en razón de que gracias a ellos se documenta o rinden cuentas sobre el debido ejercicio de atribuciones de una persona con motivo de su empleo, cargo o comisión, sin omitir la existencia del interés público que existe de conocer a quien ostenta un cargo en la administración pública, información que sin duda alguna permite dar validez a documentos emitidos por instancias públicas en el ejercicio de sus atribuciones, razón por la cual no se justifica su clasificación.

Expresado lo anterior y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden Constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos, el de *Proporcionalidad*, a fin de garantizar al Titular de la información, que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

El principio antes descrito se encuentra establecido en el artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el cual para su mejor apreciación a continuación se transcribe:

[... Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. *El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento. ...].*

Después de haber realizado un análisis de los antecedentes, fundamentos y razonamientos desarrollados en la presente sesión, los integrantes del Comité emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SGG/CT/146/EX/01/2022: Se aprueba por unanimidad de votos la Clasificación de la Información como Confidencial del nombre de personas físicas empleadas de la empresa que aparecen en el Oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-0767/04, de fecha 23 de febrero de 2004, que será utilizado para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00389/SEGEGOB/IP/2022.

SEGUNDO.- SGG/CT/146/EX/02/2022: Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública del Oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-0767/04, de fecha del 23 de febrero de 2004, suprimiendo las partes o secciones en donde aparezcan los nombres de personas físicas que laboran en la empresa en comento.

TERCERO.- SGG/CT/146/EX/03/2022: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno,



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”


notificar al solicitante la respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00389/SEGEGOB/IP/2022, en los términos de los Acuerdos que anteceden.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 17:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


DRA. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


C. JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE


M. EN A. ANDRÉS ALVA DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


LIC. JOSÉ FRANCISCO CAMARGO ESTÉVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN